



Lic. César Alberto Villanueva García
Titular

NOTARÍA PÚBLICA No. 23
T. L. U. L. A. R.
LIC. CÉSAR ALBERTO VILLANUEVA GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISERITO



- V.- Designación de Representantes Legales de la Sociedad. - Por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas presentes acordaron designar como Representantes Legales de la sociedad a los señores: Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Sr. José Luis Cárdenas Pulido, C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Ulises Hernández Ortiz, Lic. Melchor Garza Artampide, Lic. Ma. Del Socorro Martínez Bahena, Lic. Edgar Stern González, Lic. Homero Cano Mendoza, Lic. Ana Reyes Lozano, Lic. Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez, Lic. Gabriel Francisco Garza Obregón, Lic. Milisla Miroslava Garza Garza, Lic. Héctor Manuel De La Peña Ochozola, Lic. Laura Elizabeth Rocha Cordova, Sr. Pedro Acosta Hernández, Sr. David Pérez Velázquez, Sr. Manuel De Atocha Uc Moo, Sr. Luis Marcos González Fernández, quienes podrán representar a la sociedad en forma individual.

- VI.- Designación de Apoderados Generales de la Sociedad y enumeración de sus facultades. - Por unanimidad de votos, los representantes de los accionistas presentes acordaron conceder a las personas que se mencionan los siguientes Poderes, que podrán ser ejercidos en el país o en el extranjero:

- 1.- Poder General para Actos de Dominio y Otorgamiento de Avalés, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, y los Artículos 110, 114 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para estos efectos se designan a los siguientes apoderados:

- APODERADOS "A": Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Lic. Carlos Elizondo Elizondo.

- Los referidos Apoderados podrán ejercer el poder actuando en forma conjunta cualesquiera dos Apoderados "A"
- Se concede a los Apoderados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos Apoderados "A".

- 2.- Poder General para Aceptar, Suscribir, Girar, Endosar Títulos de Crédito y Cambiario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Para estos efectos se designan a los siguientes apoderados:

- APODERADOS "A": Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Sr. José Luis Cárdenas Pulido, Sr. David Pérez Velázquez.

- APODERADOS "B": C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Ulises Hernández Ortiz, Lic. Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez, Sr. Manuel De Atocha Uc Moo.

- Los referidos Apoderados podrán ejercer el poder actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A" o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".

- Se concede a los Apoderados designados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".

- 3.- Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Para estos efectos se designan a los siguientes apoderados:

- APODERADOS "A": Ing. Eladio Arturo Villaseñor De La Barrera, Lic. Carlos Elizondo Elizondo, C.P. Erineo Gutiérrez Guerra, Sr. José Luis Cárdenas Pulido, Sr. David Pérez Velázquez.

- APODERADOS "B": C.P. Jesús Enrique Castro Rivera, C.P. Ulises Hernández Ortiz, Lic. Ma. Del Socorro Martínez Bahena, Lic. Jorge Alfonso Rodríguez Ramírez, Lic. Laura Elizabeth Rocha Cordova, Sr. Pedro Acosta Hernández, Sr. Manuel De Atocha Uc Moo, Sr. Luis Marcos González Fernández.

- Los referidos Apoderados podrán ejercer el poder actuando en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A" o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".

- Se concede a los Apoderados designados facultad para otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales, debiendo actuar en forma conjunta cualesquiera dos de los Apoderados "A", o bien, cualquier Apoderado "A" con cualquier Apoderado "B".

- 4.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2554 del Código Civil Federal y del Artículo 2587 del mismo ordenamiento y de sus correlativos de los Códigos Civiles

